



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-51-24.
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-067-2024

"SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DELFÍN 2024 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL EL C. EDGAR CORAZA PALAFOX, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, poder especial que otorga la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 25 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "INGRESOS POR APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES AL PROGRAMA DELFIN", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 266 con folio número 2024-254.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante el oficio de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/229/2024, con fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-067-2024, con fundamento en los artículos 104 y 105 fracción I y XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; artículos 60 y 61 fracción I y XI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que el C. Edgar Coraza Palafox acredita su personalidad como persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes número COPE-730822-6Q4, ante el Servicio de Administración Tributaria.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.3 Que es una persona física mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle Morelos número 6172, colonia El Patrimonio, Código Postal 72450, en la ciudad de Puebla, Puebla; mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es COPE-730822-6Q4 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.
- 2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a la “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DELFÍN 2024 DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT”, durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran “Las Partes”.

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio relativo a la “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DELFÍN 2024 DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT” por lo que “La Universidad” contrata y “El Proveedor” presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para el Programa Delfin de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por el Dr. Manuel Iván Girón Pérez, Secretario de Investigación y Posgrado, y como usuario final el Mtro. Carlos Humberto Jiménez González, Coordinador General del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico (Delfín); cuyas cantidades, características, servicios y precio por partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SISTEMATIZACION DE PROCESOS DEL PROGRAMA DELFIN EL CUAL INCLUYE: 1.- GESTION, ADMINISTRACION E IMPLEMENTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS REQUERIDOS DE TERCEROS: NOMBRES DE DOMINIO, ALOJAMIENTO WEB, 2.-CREACION, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA INFORMACION: BASE DE DATOS, PRESENCIA DE INTERNET, 3.- DISEÑO Y ASESORÍA DE PROCESOS, 4.- SOPORTE A USUARIOS, 5.- DISEÑO EDITORIAL 6.- INFORMACIÓN Y CONTENIDO.	1	SERVICIO	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
SUBTOTAL					\$1,200,000.00
IVA					192,000.00
TOTAL					\$1,392,000.00



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$1,392,000.00 (Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en \$1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil pesos 00/100 M. N.) como subtotal, más \$192,000.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de esta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI gastos para la operación y administración "G03, las características de servicio serán las que se describe en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

El pago del costo de los servicios prestados se realizara en **3 pagos**; el primero se realizara por la cantidad de **\$480,000.00 más I.V.A.**, el cual podrá enviar factura para trámite de pago a partir del **10 de julio del año en curso**; el segundo por la cantidad de **\$360,000.00 más I.V.A.** el cual podrá enviar factura para trámite de pago a partir del **10 de agosto del año en curso** y el finiquito por **\$360,000.00 más I.V.A.** el cual podrá enviar factura para trámite de pago a partir del **10 de septiembre del año en curso**; para tal efecto, deberán enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: Mayra.leal@uan.edu.mx y DCA.facturacion@uan.edu.mx

El pago del costo de la prestación del servicio, se cubrirá 10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de compras y adquisiciones.

"El Proveedor" se obliga a recoger los cheques que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Secretaría de Investigación y Posgrado previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.** - "El Proveedor" se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de **adjudicación directa estatal No. UAN-DCA-AD-AE-067-2024** póliza de fianza expedida por



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de **adjudicación directa estatal** No. **UAN-DCA-AD-AE-067-2024**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallasen el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en el procedimiento de Adjudicación Directa número **UAN-DCA-AD-AE-067-2024**.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia a partir de la formalización del presente contrato y culminara el día 20 de octubre del 2024.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de la o las partida(s) en que incumpla, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".



Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por “El Proveedor” sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a “La Universidad” para que, a su vez, notifique por escrito a “El Proveedor” las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

“La Universidad” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. “La Universidad” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que “El Proveedor” no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, “La Universidad” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “La Universidad” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos “La Universidad” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima cuarta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

En el mismo orden de ideas, "El Proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 27 de junio del 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado especial y Director de Compras y Adquisiciones.

“POR EL PROVEEDOR”

C. EDGAR CORAZA PALAFOX

“TESTIGO”

DR. MANUEL IVAN GIRON PÉREZ
Secretario de Investigación y Posgrado

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Edgar Coraza Palafox, con fecha 26 de junio del 2024.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
"SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DELFÍN 2024 DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Vigencia.
NÚMERO DE FOLIO. - 2024-254. REQUISICION 266					
ÁREA DE APLICACIÓN. – COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA DELFIN					
USUARIO FINAL. - MTRO. CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ					
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS AL PROGRAMA DELFÍN: 1. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS DE TERCEROS: A. NOMBRES DE DOMINIO B. ALOJAMIENTO WEB C. CERTIFICADOS DE SEGURIDAD D. CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO E. CORREO MASIVO F. VIDEOCONFERENCIAS 2. CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA INFORMACIÓN: A. BASE DE DATOS B. PRESENCIA EN INTERNET C. REGISTROS EN LÍNEA Y EN SITIO D. SESIONES DE USUARIOS E. FORMULARIOS F. REPORTES G. ESTADÍSTICAS H. GENERACIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATOS DE OFIMÁTICA I. CONTENIDOS INTERACTIVOS J. APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	1	SERVICIO	COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA DELFÍN.	VIGENCIA DEL SERVICIO DE JUNIO A OCTUBRE DE 2024.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

<p>3. DISEÑO Y ASESORÍA DE PROCESOS: A. DEFINICIÓN DE PROCESOS NUEVOS B. REDISEÑO DE PROCESOS C. VIDEO TUTORIALES</p> <p>4. SOPORTE A USUARIOS: A. COPIAS DE SEGURIDAD B. ASISTENCIA TÉCNICA C. TALLERES DE CAPACITACIÓN</p> <p>5. DISEÑO EDITORIAL A. IDENTIDAD GRÁFICA B. APLICACIONES EN PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN C. IMPRESIÓN DE APLICACIONES</p> <p>6. INFORMACION Y CONTENIDO A. ACTUALIZACION DE INFORMACION DEL SITIO WEB B. SERVICIO DE TRADUCCION</p>				
--	--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]